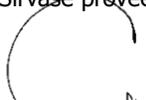


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 7 de septiembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por el Fondo de Empleados de los trabajadores y pensionados de Ecopetrol S.A. "Cavipetrol" en contra del señor Nelson Alvarez Sánchez, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de la Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con garantía hipotecaria
Rad. No. 17380 31 03 001 2023 00134 00

AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Revisado el expediente, evidenció el despacho que:

- La presente demanda con garantía real, fue presentada ante el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, con conocimiento de asuntos laborales, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito, con el fin de ser acumulada al proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 2014-00421, en virtud de lo establecido en el artículo 462 del C.G.P.
- Mediante auto de fecha 08/11/2019, el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, negó la acumulación de procesos y ordenó la remisión del expediente para ser conocido por los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, Antioquia – *folio 205 cuaderno Ejecutivo Hipotecario archivo 01 del expediente electrónico.*
- A su vez, el Juzgado Decimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, Antioquia, mediante auto de fecha 06/03/2020, declaró la falta de competencia para conocer la demanda, propuso el conflicto negativo de competencia y ordenó remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia con el fin de dirimir el conflicto - *folio 223 cuaderno Ejecutivo Hipotecario archivo 01 del expediente electrónico.*
- En providencia de fecha 04/03/2021 la H. Corte Suprema de Justicia, dirimió el citado conflicto, en cual resolvió:

"Primero: Dirimir el conflicto en el sentido de atribuir la competencia al Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada (Caldas) para conocer la demanda ejecutiva con título

hipotecario formulada por el Fondo de Empleados y Trabajadores de los Pensionados de Ecopetrol S.A. - Cavipetrol.

Segundo: Remitir el expediente a ese despacho judicial, para lo de su competencia.”

De igual manera, revisando el expediente Ejecutivo Laboral tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito hoy, Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Calda, se advirtió que:

- Mediante auto de fecha 27/07/2021, se ordenó estar a lo resuelto por la Sala Plena de la H. Corte Suprema de Justicia – *archivo 87 del cuaderno Ejecutivo del Juzgado Segundo Civil del Circuito del expediente electrónico.*
- El 28/09/2021, el despacho ordenó decretar la acumulación e inadmitió la demanda - *archivo 90 del cuaderno Ejecutivo del Juzgado Segundo Civil del Circuito del expediente electrónico.*
- Rechazó por indebida subsanación la demanda Ejecutiva con Garantía Real y ordenó continuar con el trámite de Ejecución Laboral, en auto de fecha 11/10/2021- *archivo 92 del cuaderno Ejecutivo del Juzgado Segundo Civil del Circuito del expediente electrónico.*
- Mediante auto de fecha 03/11/2021, repuso el auto de fecha 11/10/2021 y en su lugar, libró mandamiento de pago - *archivo 94 del cuaderno Ejecutivo del Juzgado Segundo Civil del Circuito del expediente electrónico.*
- El 28/09/2022 se profirió auto mediante el cual se corrió traslado excepciones de fondo, reconoció personería y requirió a la parte demandante para que aclarar la solicitud de medidas cautelares - *archivo 100 del cuaderno Ejecutivo del Juzgado Segundo Civil del Circuito del expediente electrónico.*
- Mediante auto de fecha 16/11/2022, fijó fecha audiencia para audiencia establecida en el artículo 372 C.G.P. - *archivo 102 del cuaderno Ejecutivo del Juzgado Segundo Civil del Circuito del expediente electrónico.*
- El 04/05/2023, el juzgado homologó decretó la terminación del proceso Ejecutivo Laboral a continuación, ordenó el levantamiento de medidas cautelares, continuar con el proceso Ejecutivo con Garantía Real y ordenó remitir el presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, por competencia.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-12028 de 2022, SE AVOCA el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, se procede programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **MARTES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

Se advertirá que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos actualizados. Deberán comparecer a la misma las partes y sus apoderados judiciales.

Por último, se notificará a las partes de manera personal el cambio de radicado del 17380 31 12 002 2014 00421 00, indicándose que el presente proceso seguirá el trámite con el número de radicado 17380 31 03 001 2023 00134 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df48d73a5c22357fac5c643beb8225646041fa233fa88514b416e07e2c71725**

Documento generado en 07/09/2023 04:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>